



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063-2016-MDC.A.
CASTILLA 11 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 26193, de fecha 05 de Diciembre del año 2014, presentado por la señora **MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 368-2014-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 23 de Diciembre del año 2014, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, la señora **MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY** brindó servicios No Autónomos en la Sub Gerencia de Fiscalización y Reclamos en la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 15 meses 20 días; correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 1204-2014-MDC-SGRH-REM, de fecha 26 de Diciembre del año 2014, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LICUACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I) Periodos de Contratación

- A) Del 31/05/2013 al 31/12/2013 : 07 meses, 00 días
- B) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días

Tiempo Acumulado Interrumpido : 15 meses, 20 días
Durante los años 2013 y 2014

II) Periodos de Liquidación

- A) Del 31/05/2013 al 31/12/2013 : 07 meses, 00 días
- B) Última Remuneración Percibida a Dic-2013 por S/. 850.00 (100%)
- C)-Dic-2013- S/ 850 (100%)* 12=70.83 x 07m = S/ 495.81

III) Periodo de Liquidación

- A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- B) Última Rem. Percibida a Set- 2014 por S/ 850.00
- S/ 850.00 * 12 = 70.83 c/m x 08 meses = 566.64
- 70.83c/m *30 días = S/ 2.36 x 20 DIAS = 47.20

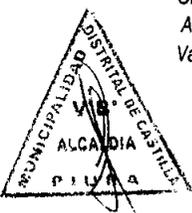
BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 1,109.65





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063-2016-MDC.A.
CASTILLA 11 de Febrero de 2016

Que, la Gerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 389- 2014, de fecha 29 de Diciembre del año 2014, en base a la liquidación establecida por el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, y habiendo cumplido con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 D.S. 075-2008, D.S. 065-2011, e inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, es de la opinión que debe emitirse Resolución de reconocimiento y pago de la suma de MIL CIENTO NUEVE CON 65/1000 SOLES (S/ 1109.65), a favor de la Sra. MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY por descanso físico no gozado;

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 61-2016-MDC-GAJ, de fecha 05 de Febrero del año 2016, **Concluye** que: "Se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco-descanso físico a la recurrente **MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY**, por los periodos del 31 de Mayo del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, y del 01 de Febrero del 2014 al 20 de Octubre del 2014; tiempo acumulado de 15 meses, 20 días correspondiéndole una compensación equivalente a **MIL CIENTO NUEVE CON 65/1000 SOLES (S/ 1109.65)**, en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 31-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 29 de Enero del 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 206 [0001]-2016; por el monto de **S/. 1109.65 (MIL CIENTO NUEVE CON 65/1000 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal **MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 02 de Febrero del año 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, por los fundamentos antes expuestos y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por la ex trabajadora **MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY**, en consecuencia otórguese el monto de **S/. 1109.65 (MIL CIENTO NUEVE CON 65/1000 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por los periodos del 31 de Mayo del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, y del 01 de Febrero del 2014 al 20 de Octubre del 2014, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la señora **MARIA CECILIA SANDOVAL CUMBAY**, ex trabajadora municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL
PIURA
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENTE MUNICIPAL